



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de septiembre de dos mil veinte

Toda vez que, conforme los documentos anexados al expediente, se acredita que la citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada, fue entregada el 28 de febrero pasado, habiéndose vencido ya los cinco (5) días con que contaba el citado para comparecer al Despacho (6 de marzo de 2020), sin que lo hubiere hecho, deviene proseguir en consecuencia con la notificación por aviso, tal y como lo establece el artículo 292 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-